



**JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN CUARTA-**

Bogotá D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
EXPEDIENTE No.	110013337 042 2017 00239 00
DEMANDANTE :	RAQUEL ORTEGÓN MORENO ALFONSO
DEMANDADO:	NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, INPEC Y CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

INICIA TRÁMITE INCIDENTAL POR DESACATO A ORDEN JUDICIAL

1. En audiencia llevada a cabo el pasado 22 de noviembre de 2022, se dispuso requerir a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, para que en el término de los diez (10) días siguientes a partir del recibo de la correspondiente comunicación, remitiera copia íntegra del expediente judicial que contenga el trámite adelantado por la entidad con ocasión a la investigación penal adelantada en contra de la señora Raquel Ortega Moreno por la presunta comisión del delito de fraude procesal, a efectos de dar cumplimiento al deber procesal previsto en el parágrafo 1º del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

2. Encontrándose vencido el término otorgado, verifica el Despacho que, la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, a la fecha, no ha dado cumplimiento a lo ordenado. En consecuencia, se hará saber a la entidad que aparece incurso en incumplimiento de la orden judicial y que la renuencia al acatamiento de esta, dará lugar a la aplicación de la sanción establecida en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso, que señala:

"Artículo 44. Poderes correccionales del juez. Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales:

(...)

3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución. (...)"

Por lo anterior, se concede a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN representada por el Doctor Francisco Barbosa Delgado, el término de tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia, para ejercer su derecho de defensa y contradicción, luego se decidirá si debe ser impuesta alguna de las sanciones previstas por la Ley.

De otra parte, con el fin de que se cumpla la orden del Despacho impartida el 16 de enero de 2023, se requerirá a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, para que en el improrrogable término de **diez (10) días** siguientes a la notificación del presente auto aporte la documental solicitada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 42 Administrativo del Circuito de Bogotá -Sección Cuarta-,

RESUELVE:

Primero: Dar apertura al incidente de desacato en contra del Doctor Francisco Barbosa Delgado en su calidad de FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN y/o quien haga sus veces, con miras a establecer si es procedente la imposición de la sanción establecida en el numeral 3º del artículo 44 del CGP, por incumplimiento a la orden judicial impartida en la audiencia llevada a cabo el 22 de noviembre de 2022.

Segundo: Notificar este auto al Doctor FRANCISCO BARBOSA DELGADO en su calidad de FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN.

Tercero: Correr traslado del incidente al Doctor FRANCISCO BARBOSA DELGADO en su calidad de FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN y/o quien haga sus veces, por el término de tres (3) días, para que aporte las pruebas que pretenda hacer valer dentro del presente trámite y ejerza su derecho de defensa y contradicción.

Cuarto: Requerir al Doctor FRANCISCO BARBOSA DELGADO en su calidad de FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN y/o quien haga sus veces, para que en el término improrrogable de **diez (10) días** contados desde la notificación de este auto, y a través de los canales electrónicos dispuestos para tal fin, proceda a dar cumplimiento a la orden impartida en la audiencia llevada a cabo el 22 de noviembre de 2022, allegando copia íntegra del expediente judicial que contenga el trámite adelantado por la entidad con ocasión a la investigación penal adelantada en contra de la señora Raquel Ortegón Moreno por la presunta comisión del delito de fraude procesal.

Quinto: Trámites virtuales - Todo memorial, solicitud, prueba, recurso, y en general toda comunicación dirigida a este proceso debe ser enviada únicamente por los canales virtuales. Para este efecto se ha dispuesto el buzón de correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Las partes deben enviar todo memorial, solicitud, prueba, recurso, y en general toda comunicación dirigida a este proceso no sólo al Despacho, sino también a los correos electrónicos de las demás partes que se ponen en conocimiento:

deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co

notificacionesjudiciales@ministeriodejusticia.gov.co

manjarresmendoza@yahoo.com

fernando.rojas@inpec.gov.co

dianabmunoz@gmail.com

fgomezp@deaj.ramajudicial.gov.co

maria.otalora@fiscalia.gov.co

jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co

Canales de atención: La Secretaría del Juzgado presta atención al público de manera presencial y mediante los números telefónicos (601) 5553939, extensión 1042 y 3203680137 (Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 a.m.-1:00 p.m. y 2:00 p.m.-5:00 p.m.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELSA AGUDELO ARÉVALO
JUEZA

Firmado Por:

Ana Elsa Agudelo Arevalo

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Sala 042 Contencioso Admsección 2

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a819422cdb40eb67348d3ffda0a68f6d816f1d5e5992bd595aef86442ec4374e**

Documento generado en 03/03/2023 11:38:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>